# Versión Pública

# UT-SIP-058-2021

***Fecha de clasificación:*** *30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución* ***RES/CDT/070/2021,*** *del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas*

***Área:*** *Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

***Clasificación de información:*** *Información confidencial*

***Periodo de clasificación:*** *Sin temporalidad por ser confidencial.*

***Fundamento Legal:*** *artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

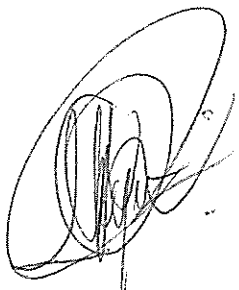

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/058/2021
**Folio:** 00219621
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de mayo de 2021

**C.** [redacted]
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 de abril del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00219621 por el cual solicita de este Instituto:

***"Solicito copia de los libros de registro de los asuntos del IETAM del año 2021"***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/172/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección del Secretariado de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio SE/2820/2021, el Secretario de este Instituto remitió la respuesta en razón a que se encuentra vacante la titularidad del Secretariado en los siguientes términos:

> *"El cual fue dirigido a la Dirección del Secretariado de este Organismo Electoral y en virtud de la vacante de la Titularidad de dicha área, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM me permito atender la solicitud en comento.*
> *Con relación a la petición formulada por el C:* [redacted] *por la cual solicita copia de los libros de registro de los asuntos del IETAM del año 2021, mismos que se relacionan a continuación:*
> 1. *Registro de Actas de la Sesiones del Consejo General del IETAM 2021*
> 2. *Registro de Control de Acuerdos del Consejo General del IETAM 2021*
> 3. *Registro de Control de Resoluciones del Consejo General del IETAM 2021*
> 4. *Registro y control de las retenciones por sanciones impuestas a los partidos políticos y candidatos independientes 2021*
> 5. *Libro de registro, respecto de los diversos procedimientos donde el IETAM sea parte, 2021*
> 6. *Registro de medios de impugnación 2021*
> 7. *Registro de procedimientos administrativos 2021*
> 8. *Registro de solicitudes de coaliciones y candidaturas comunes 2021*

Se testaron 6 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, articulo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

9. *Libro de registro de los candidatos y candidatas a los puestos de elección popular 2020-2021*
10. *Libro de registro de representaciones de los partidos políticos acreditados en el Consejo General del IETAM 2020-2021*
11. *Libro de registro de representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados en los consejos distritales y municipales electorales del IETAM 2020-2021."*

Una vez analizadas las respuestas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

En este tenor, se advierte, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en su numeral cuarto, instaura que:

> ***La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

Razón por la cual, se le proporciona una liga en donde podrá visualizar, consultar y descargar la información solicitada.

Consecuentemente, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida de conformidad con el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

> ***"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".***

Por lo antes mencionado y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/172/2021
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de abril de 2021

**DIRECCION DEL SECRETARIADO**
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| N° | Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|---|---|---|---|
| 1 | 09/04/2021 | UT/SIP/058/2021 | 00219621 |

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o **su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
09 ABR 2021
16:40 hrs
DIRECCION DEL SECRETARIADO

C.c.p. ARCHIVO.

| ELABORO: | AGRS | |
|---|---|---|

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**Oficio No. SE/2820/2021**

Ciudad Victoria, Tamaunipas; a 07 de mayo de 2021

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM**
**PRESENTE.**

En atención a su oficio UT/172/2021, de fecha 09 de abril del presente año, por el cual remite solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

| Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|---|---|---|
| 09/04/2021 | UT/SIP/058/2021 | 00219621 |

El cual fue dirigido a la Dirección del Secretariado de este Oganismo Electoral y en virtud de la vacante de la Titularidad de dicha área, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM me permito atender la solicitud en comento.

Con relación a la petición formulada por el C. [redacted] por la cual solicita copia de los libros de registro de los asuntos del IETAM del año 2021, se anexa al presente los archivos digitales de los referidos libros de registro correspondientes del año 2021, mismos que se relacionan a continuación:

1. Registro de Actas de Sesiones del Consejo General del IETAM 2021
2. Registro de Control de Acuerdos del Consejo General del IETAM 2021
3. Registro de Control de Resoluciones del Consejo General del IETAM 2021
4. Registro y control de las retenciones por sanciones impuestas a los partidos políticos y candidatos independientes 2021
5. Libro de registro, respecto de los diversos procedimientos donde el IETAM sea parte, 2021
6. Registro de medios de impugnación 2021
7. Registro de procedimientos administrativos 2021
8. Registro de solicitudes de coaliciones y candidaturas comunes 2020-2021
9. Libro de registro de los candidatos y candidatas a los puestos de elección popular 2020-2021.
10. Libro de registro de representaciones de los partidos políticos acreditados en el Consejo General del IETAM 2020-2021
11. Libro de registro de representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados en los consejos distritales y municipales electorales del IETAM 2020-2021

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

**C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ**
**SECRETARIO EJECUTIVO**

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
IETAM
RECIBIDO
07 MAY 2021
22:12 hrs
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CCP. Dirección del Secretariado del IETAM.- Para conocimiento.
CCP. Archivo

| Elaboró | RIVH | |
|---|---|---|

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, articulo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.